

COMPROMISO DE COMPRA - VENTA



COMPRADOR		VENDEDOR	
NOMBRE:	FADISOL S.A.	NOMBRE:	NALMER S.A.
RUT:	211 041 080 015	RUT:	215102660019
DIRECCION:	Ruta 12 Y Ruta 55 - Ombúes de Lavalle - Colonia.	DIRECCION:	Plaza Independencia 811
TELEFONO:	4576 2283	TELEFONO:	0560-7001
CELULAR:	+59895676074	CELULAR:	
EMAIL:	fadisol@fadisol.com	EMAIL:	

PRODUCTO	TIPO	DESCRIPCION / VARIEDAD	ZAFRA	CANTIDAD	MED.	P.UNITARIO	DESC.	IMPORTE
CANOLA	INDUSTRIA	Ombúes de Lavalle	2026	209,000	Ton.	545,000	0,00	113.905,00
TOTAL: USD								113.905,00

Nº. NEGOCIO	15993	FECHA DE INGRESO:	09/07/2026
LIDER/AGENTE:	Celmar Davila	FECHA REAL:	09/07/2026
FORMA/S DE PAGO:	CONTRATO.		
VTOS. DE PAGO:	20 días.		
CALIDAD:	Exportación.		
ENTREGA:	Noviembre.		
OBSERVACIONES:			

Humedad: base 8.00%, máximo 14.00%, por sobre la base se descontará la merma según tabla descontando los costos de secado correspondientes. Materia Grasa (tal cual): base 43.00%, mínimo 40.00%, con descuento de 1.00% por punto o fracción en proporción por debajo de la base, por encima de 43.00% bonifica 1.00% por cada punto o fracción por encima de la base. Cuerpos Extraños: base 1.00%, máximo 4.00%, descontará 1.00% por cada 1.00% o fracción proporcional llevado a 0. Acidez: base 2.00%. Ácido erucico: máx. 0,50%. Glucosinolatos: máximo 25 micro mol/gramo. Libre de GMO.

Prohibido el uso de Haloxifop, Paraquat, 2,4 D Amina y Antraquinona.

Cuando durante el período posterior a la fecha del presente ó la entrega de la mercadería el gobierno de la República Oriental del Uruguay y/o gobiernos municipales tomen alguna medida que restrinja el comercio (exportación o mercado interno) de este producto, en caso de existir, los gastos extras que de esto derive serán de cargo del vendedor

Cuando el pago se haga mediante depósito o transferencia bancaria, el comprobante del mismo hará las veces de recibo

El vendedor autoriza el descuento del precio a pagar los saldos que por concepto de servicios, insumos, adelantos en efectivo adeudara a FADISOL S.A. ó a terceros.

A opción del comprador la mercadería podrá ser puesta a costado del puerto o a retirar de chacra.

El vendedor declara expresamente que la mercadería se encuentra libre de prenda, embargos y demás gravámenes y que será de su cargo cualquier tributo, tasa u otros, exigibles o que graven el comercio de granos.

El incumplimiento de cualquiera de las partes que suscriben el presente contrato, dará derecho a las indemnizaciones correspondientes.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que puedan derivar del incumplimiento del contrato, las partes estipulan la competencia de los jueces de Montevideo; y fijan como domicilio a dichos efectos los expresados mas arriba. El vendedor incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos y plazos pactados. Si a la finalización del plazo establecido de entrega y habiendo solicitado la mercadería, el vendedor no hubiera cumplido, el comprador tendrá la opción de solicitar su cumplimiento o bien resolver el presente contrato solicitando, si correspondiere, al vendedor el pago del importe equivalente a la diferencia entre el precio pactado en este contrato y el 150% del precio de referencia para el disponible puesto FAS en Nueva Palmira que establezca la Cámara Mercantil de Productos del País del día que el comprador ejerza la opción.

Reserva: De acuerdo a los resultados de calidad de la zafra, el comprador se reserva el derecho de admitir la mercadería que excedan las condiciones de calidad antes estipuladas.

p/p VENDEDOR
Aclaracion
C.I.

p/p FADISOL